JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Veinticuatro (24) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por la parte demandante, ***solicitando TERMINACIÒN DEL PROCESO por pago total de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes***.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00139-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	LUIS MARIA CASTRILLON GOMEZ
Demandado:	OLGA LUCIA HERNANDEZ Y OTRO
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00139**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 426

Restrepo, Valle del Cauca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el memorial que presenta la demandante a través de su apoderado, donde solicita la terminación de este proceso, por haberse logrado el pago total de la obligación, este Despacho judicial accederá a la solicitud como quiera que es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por **LUIS MARIA CASTRILLON GOMEZ**, a través de Apoderado Judicial, contra **OLGA LUCIA HERNANDEZ VILLAFAÑE Y EDGAR ANTONIO RENGIFO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos y secuestros ordenados, si a ello hubiere lugar

3. Sin desglose por ser una demanda en formato digital.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

4. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÛEN VALVERDE

JUEZ

.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo
Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 66

El auto anterior se notifica hoy 25 de agosto de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9382628c046caf3f498b37161702587800995fa8d3d8cf8d96de381be002f6b
Documento generado en 24/08/2021 09:57:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica